



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 17-09-2013 09:42:42 AM  
2013EE65153 0 1 Fol:1 Anex:0  
Destino: PARTICULAR / BUNNY YUNEL COAVAS BLANQU  
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DEL AUTO49 DEL 30 DE AG  
Observ.:CRA 8 A - 16 - 29 - BARRIO COLON

Señor (a)

**BUNNY YUNEL COAVAS BLANQUISETH**  
**CRA 8 A - 16 - 29 - BARRIO COLON**  
**Monteria - CÓRDOBA**

Telefono: 783 5071

#### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

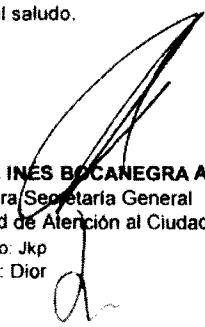
**PROCESO:** RESOLUCION AUTO49 - del 30 de AGOSTO de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** BUNNY YUNEL COAVAS BLANQUISETH  
**DIRECCION:** CRA 8 A - 16 - 29 - BARRIO COLON

#### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): BUNNY YUNEL COAVAS BLANQUISETH . copia de la Resolución N° AUTO49 del 30 de AGOSTO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo.

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora/Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano  
Preparo: Jkp  
reviso: Dior



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmision: 18/09/2013 11:42:38



RN066682171CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-8 DG 28 G 95 A 55

Centro Operativo: UAC.CENTRO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección: CLL 43 No. 57 - 14

Referencia: 2013EE65153 O1

NIT/C.C/T.I.: 899999001

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal: 111321

CÓDIGO OPERATIVO: 1111594

O.S.: 734908

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm:ss:pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm:ss:pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 8305

Nombre/ Razón Social: PARTICULAR - BUNNY YUNEL COAVAS BLANQUISETH

Dirección: CRA 8 A - 16 - 29 - BARRIO COLON

Ciudad: MONTERIA\_CORDOBA

Teléfono:

Departamento: CORDOBA

Código postal:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

R

Nombre completo de quien recibe

BUNNY COVAS

Cédula de quien recibe

25.787.55

Teléfono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

5450 SOBRE BLANCO

FECHA: dd/mm/aaaa

2/9/13

HORA: hh:mm:ss:pm

Valor  
\$7.000

Peso (grs)  
100,00

Peso Volumétrico (grs)  
0,00

Valor Declarado  
\$0

Nombre completo del distribuidor

Cédula

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### AUTO DE ARCHIVO

( 30 ABR 2013 )

Por medio del cual se archiva una solicitud de convalidación

#### LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que BUNNY YUNEL COAVAS BLANQUISETH, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.787.993, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, otorgado el 11 de agosto de 2011, por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER129137 – 42839.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 178 del decreto 019 de 2012 y del artículo 3° de la resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que en aplicación del derecho al debido proceso administrativo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 9 de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que *"toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren su derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"*; El Ministerio de Educación Nacional le remitió a la señora BUNNY YUNEL COAVAS BLANQUISETH, mediante comunicación No. 2013EE15713 del 18 de marzo de 2013, solicitud de información complementaria, con el fin que fijara su posición por escrito respecto a dicha decisión complementando o aclarando la documentación presentada, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que la señora BUNNY YUNEL COAVAS BLANQUISETH, no se pronunció frente a la solicitud realizada y transcurrido más de un (1) mes sin respuesta al oficio No. 2013EE15713 del 18 de marzo de 2013, se entiende que la señora BUNNY YUNEL COAVAS BLANQUISETH ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por BUNNY YUNEL COAVAS BLANQUISETH, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.787.993, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando se cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente auto de archivo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 de abril de 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: Pagutierrez 16/08/13

Revisó: Mrevelo - Coordinadora Grupo de Convalidaciones

Jgilede - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.